

ORDEN SAN/198/2007, de 29 de enero, por la que se convocan subvenciones para la realización de congresos, simposios, jornadas o reuniones científicas de carácter sanitario, en el marco de la política de I+D+I de la Junta de Castilla y León.

La Ley 17/2002, de 19 de diciembre, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica (I+D+I) en Castilla y León, establece entre sus fines, contribuir a la difusión y el aprovechamiento de los resultados de la investigación científica, desarrollo e innovación tecnológica, especialmente los generados en Castilla y León. Igualmente, la Ley 1/1993, de 6 de abril, de Ordenación del Sistema Sanitario de Castilla y León, incluye, entre las actividades y servicios de su Sistema de Salud, el apoyo a la investigación e innovación en el mundo de las Ciencias de la Salud.

Con esta línea de subvenciones, la Consejería de Sanidad persigue fomentar e impulsar la realización, por dichas entidades, de congresos, simposios, jornadas o reuniones científicas dentro del territorio de la Comunidad de Castilla y León, que contribuyan a avanzar en el ámbito de la investigación sanitaria y que repercutirán en última instancia en mejorar la prestación de los servicios sanitarios.

Esta convocatoria se efectúa al amparo de la ORDEN SAN/1723/2005, de 19 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la realización de congresos, simposios, jornadas o reuniones científicas de carácter sanitario, en el marco de la política de I+D+I de la Junta de Castilla y León, publicada en el «Boletín Oficial de Castilla y León», n.º 247, de 26 de diciembre de 2005.

Por todo ello, de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el artículo 122 de la Ley 7/1986, de 23 de diciembre, de la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León y la ORDEN SAN/1723/2005, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de estas subvenciones

RESUELVO:

Primero.- Objeto y finalidad de la convocatoria.

El objeto de la convocatoria es la financiación total o parcial, en régimen de concurrencia competitiva, de los congresos, simposios, jornadas o reuniones científicas de carácter sanitario, destinados preferentemente a profesionales sanitarios, a celebrar en la Comunidad de Castilla y León desde el 1 de enero hasta el 18 de noviembre inclusive de 2007, con el fin de fomentar la presentación y difusión de los últimos avances de interés científico-sanitario y la introducción de nuevas tecnologías en beneficio de una mayor calidad en materia sanitaria.

Segundo.- Crédito presupuestario.

1.- La cuantía máxima de las subvenciones destinadas a la presente convocatoria será de cien mil euros (100.000 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 05.02.467B01.48081.0 de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2007.

2.- Dicho crédito podrá ser modificado en función de las solicitudes y disponibilidades presupuestarias, previa realización de los trámites correspondientes.

Tercero.- Importe de la subvención.

1.- La cuantía de la subvención concedida no podrá, en ningún caso, ser superior a tres mil euros (3.000 €) por beneficiario.

2.- El importe de la subvención se determinará en función de los criterios específicos de valoración, pudiendo financiar total o parcialmente el presupuesto solicitado.

Cuarto.- Beneficiarios.

1.- Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las asociaciones, fundaciones, agrupaciones profesionales y cualquier otra entidad de derecho privado, que estén legalmente constituidas y que carezcan de ánimo de lucro.

2.- En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiario las personas en quienes concurra alguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Quinto.- Actividades y gastos subvencionables.

1.- Sólo se podrán subvencionar las actividades que se realicen en el territorio de la Comunidad de Castilla y León y que se desarrollen entre las fechas 1 de enero y 18 de noviembre, inclusive, de 2007.

2.- Se considerarán gastos subvencionables los que estén directamente relacionados con la realización de la actividad que se correspondan con alguno de los siguientes conceptos:

- Gastos de desplazamiento, alojamiento y remuneración del personal ponente o conferenciante.
- Alquiler de salas y equipos informáticos, gastos de traducción o interpretación o cualquier otro similar.
- Gastos de publicidad y difusión del congreso o reunión.
- Material de imprenta, incluido el libro de publicaciones.
- Importe del premio al mejor trabajo o comunicación que se haya presentado.

Sexto.- Solicitudes y documentación complementaria.

1.- Las solicitudes deberán realizarse mediante la presentación de la siguiente documentación original o copia compulsada, debidamente cumplimentada:

- Solicitud de subvención en instancia normalizada, según modelo que figura en el Anexo I, suscrito por el representante de la entidad.
- Certificado suscrito por el secretario de la entidad solicitante, según modelo que figura en el Anexo II de esta Orden.
- Memoria que justifique la utilidad de la acción o programa de salud a realizar, presupuesto detallado y equilibrado de ingresos y gastos por conceptos así como resumen de las últimas actividades realizadas por el solicitante en esa materia. Para ello, se utilizará el modelo que figura en el Anexo III.
- Certificado de la entidad bancaria en el que conste su número de cuenta y titular.
- Acreditación, mediante la presentación de los estatutos u otro medio válido en derecho, de que la entidad solicitante carece de ánimo de lucro.
- Código de Identificación Fiscal.
- Declaración responsable, conforme al modelo del Anexo IV, de no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que le impedirían obtener la condición de beneficiario.

2.- La presente Orden así como los modelos de solicitud se podrán consultar y obtener a través de Internet en la siguiente dirección: www.sanidad.jcyl.es/subvenciones.

Séptimo.- Lugar y plazo de presentación de solicitudes y efectos de la presentación de la solicitud.

1.- Las solicitudes, así como la documentación restante, deberá dirigirse al Ilmo. Sr. Director General de Salud Pública y Consumo, y se presentará en el Registro General de la Consejería de Sanidad, Paseo de Zorrilla n.º 1, en los registros de las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León en cada provincia o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, quedando excluida, por su complejidad, la presentación por telefax.

2.- El plazo de presentación de las solicitudes será de treinta días a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

3.- La presentación de la solicitud conlleva la aceptación de todas las condiciones establecidas en la presente convocatoria así como en la ORDEN SAN/1723/2005 por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de estas subvenciones.

Octavo.- Órganos competentes para la instrucción del procedimiento y composición de las Comisiones de Selección.

La instrucción del procedimiento se ajustará a lo previsto en la ORDEN SAN/1723/2005 por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de estas subvenciones, con las siguientes particularidades:

- Corresponde la instrucción del procedimiento a la Dirección General de Salud Pública y Consumo.
- La Comisión de Selección estará integrada por tres funcionarios de la Dirección General de Salud Pública y Consumo, designados por el titular de dicho órgano, dos de los cuales actuarán respectivamente como presidente y secretario de dicha Comisión.

Noveno.- Órgano competente para resolver y plazo.

1.- A la vista de la propuesta formulada por la Dirección General de Salud Pública y Consumo, el Consejero de Sanidad dictará resolución

que se publicará en el «Boletín Oficial de Castilla y León», debiendo incluir, al menos, la convocatoria y finalidad de la misma, el programa y el crédito presupuestario al que se imputan, la relación de beneficiarios y cuantía concedida, así como la declaración expresa de desestimación del resto de solicitudes.

2.- El plazo máximo para resolver esta convocatoria y publicarla en el «Boletín Oficial de Castilla y León» será de seis meses. Transcurrido dicho plazo sin que haya publicado resolución expresa, se podrán entender desestimadas las solicitudes presentadas.

3.- Contra la resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, cabrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Consejero de Sanidad, o bien impugnarla directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ambos contados a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Décimo.- Criterios específicos de valoración de las solicitudes.

Los criterios específicos a utilizar para valorar las solicitudes serán, por el siguiente orden de prioridad, los siguientes:

- 1.º- Temas relacionados con las áreas prioritarias de la Consejería de Sanidad, como las señaladas en el Plan de Salud, las de mejora de la calidad y las relacionadas con la gestión.
- 2.º- El interés científico del acto y rigor en la elaboración del programa.
- 3.º- Población beneficiada con la actividad prevista, teniendo preferencia los programas destinados a los profesionales sanitarios.
- 4.º- Experiencia de la entidad solicitante en la organización de actividades semejantes.
- 5.º- Interés internacional, nacional, regional, comarcal y local de la actividad prevista.
- 6.º- Ingresos aportados por la organización a través de sus propios recursos o de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, de otras entidades.

Undécimo.- Pago, plazo y forma de justificación.

1.- El pago se efectuará conforme a lo establecido en la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León, y demás normativa de aplicación.

2.- De conformidad con lo previsto en el Decreto 61/1997, de 20 de marzo, por el que se regula la acreditación, por los beneficiarios de subvenciones, de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, los beneficiarios quedan exentos de acreditar dichas obligaciones.

3.- A los efectos de justificar el cumplimiento de la finalidad y percibir el importe de la subvención, el beneficiario deberá presentar hasta el día 21 de noviembre de 2007, inclusive, la documentación establecida en la Base Séptima de la ORDEN SAN/1723/2005, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de estas subvenciones.

4.- Dicha documentación deberá dirigirse a la Dirección General de Salud Pública y Consumo y se podrá presentar en el Registro de la Consejería de Sanidad, en los Registros de las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León en cada provincia o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992.

Duodécimo.- Obligaciones de los beneficiarios, compatibilidad e incompatibilidad con otras subvenciones; modificación de la resolución y causas de reintegro.

Las obligaciones de los beneficiarios, la compatibilidad o incompatibilidad con otras ayudas o subvenciones; la alteración de las condiciones iniciales de concesión y la obtención simultánea de financiación, que podrá dar lugar a la modificación de la resolución así como las causas de reintegro total o parcial de las cantidades concedidas se regirá por lo previsto en la ORDEN SAN/1723/2005, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de estas subvenciones.

Decimotercero.- Impugnación de la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el Consejero de Sanidad, o bien impugnarla directamente ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo en el plazo de dos meses, ambos contados a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 29 de enero de 2007.

El Consejero,
Fdo.: CÉSAR ANTÓN BELTRÁN

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE CONGRESOS, SIMPOSIOS, JORNADAS O REUNIONES CIENTÍFICAS DE CARÁCTER SANITARIO A CELEBRAR EN LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN DURANTE EL AÑO 2007

La entidad		con CIF:	
domiciliada en			
Localidad	Provincia	CP	
Teléfono:	Fax:	Correo electrónico:	
Datos bancarios (20 dígitos)			

Expone: Que prevé realizar una actividad de las previstas en la Orden por la que se convocan subvenciones para la realización de congresos, simposios, jornadas o reuniones científicas de carácter sanitario, en el marco de la política de I+D+I de la Junta de Castilla y León, a celebrar en la Comunidad Autónoma desde el 1 de enero hasta el 18 de noviembre, inclusive, de 2007, por lo que en virtud de lo establecido en la misma.

Solicita: Una subvención de euros (€) para la realización del siguiente

- Congreso:
- Simposio:
- Jornada:
- Reunión científica:.....

A la presente solicitud, se acompaña la documentación exigida, declarando que todos los datos se ajustan a la realidad.

En , a de de 2007
(Firma y nombre del representante de la entidad, cargo que ocupa y sello)

DIRIGIDO AL ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE SALUD PÚBLICA Y CONSUMO.

ANEXO III**SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE CONGRESOS, SIMPOSIOS, JORNADAS O REUNIONES CIENTÍFICAS DE CARÁCTER SANITARIO A CELEBRAR EN LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN DURANTE EL AÑO 2007****MEMORIA DE LA ACTIVIDAD A DESARROLLAR**

Entidad solicitante:
Actividad a desarrollar:
Objetivos:
Programa a desarrollar:
Lugar de realización:
Destinatarios:

ANEXO IV

DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIONES PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO DE SUBVENCIONES CONVOCADAS POR LA CONSEJERÍA DE SANIDAD PARA 2007.

D. /D^a. con DNI. núm
en calidad de de la entidad

..... a los efectos de poder ser beneficiaria de las subvenciones convocadas para 2007 por Orden de la Consejería de Sanidad, para la realización de congresos, simposios, jornadas o reuniones científicas de carácter sanitario, en el marco de la política de I+D+I de la Junta de Castilla y León, a celebrar en la Comunidad Autónoma desde el 1 de enero hasta el 18 de noviembre, inclusive, de 2007, por lo que en virtud de lo establecido en la misma.

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Que la mencionada entidad no está incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones reseñadas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Ena de de 2007

(Firma y nombre del representante de la entidad, cargo que ocupa y sello)